

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2015EE109477 Proc #: 2976817 Fecha: 22-06-2015 Tercero: EXPRESO BOGOTANO S.A EXBOSA DE RADICADOR: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01696

"POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de los dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C., la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicados Nos. 2009EE43313 del 30 de Septiembre de 2009, 2010EE17789 de 30 de abril de 2010 y 2010EE20619 de 14 de mayo de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió a la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.**, identificada con NIT. 860.028.895-7, para la presentación de ciento cincuenta y cuatro (154) vehículos afiliados y/o de propiedad de la sociedad, con el fin de efectuar la prueba de emisiones de gases, los días 14, 15, 16, 19 y 20 de octubre de 2009, los días 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 28 y 31 de mayo de 2010 y los días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 21 de junio de 2010, en el punto fijo de control ambiental, ubicado en la Transversal 93 No. 63-10.

Que por lo anterior se emitieron los Conceptos Técnicos Nos. 02991 de 17 de febrero de 2010, 14573 de 3 de septiembre de 2010 y 18383 de 14 de diciembre de 2010, donde se informa que en ejercicio de las facultades de control y seguimiento ambiental se llevaron a cabo las pruebas técnicas en campo por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, de esta Secretaría con el fin de medir las emisiones de gases de cada uno de los vehículos requeridos, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 556 de 2003 y en cumplimiento a los requerimientos Nos. 2009EE43313 del 30 de septiembre de 2009, 2010EE17789 de 30 de abril de 2010 y 2010EE20619 de 14 de mayo de 2010, respectivamente. En dichos conceptos se expresa lo siguiente:

C.T. 02991 DE 17 DE FEBRERO DE 2010:

"4. RESULTADOS

(…)



Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

VI	EHICULOS QUE REQUER		DIERON
No.	PLACA	No.	PLACA
1	SDF765	8	SGL286
2	SDD979	9	SDC249
3	SCC415	10	SGA938
4	SDC968	11	SFU839
5	SGH007	12	SGA984
6	SGA939	13	SDF082
7	SCA665	14	SGL077

4.2. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 el siguiente resultado muestra el vehículo que asistió a cumplir el requerimiento pero se encontraron incumpliendo la normatividad ambiental vigente.

Tabla No. 2. El vehículo relacionado no cumplió el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

VE	VEHICULO RECHAZADO			
No.	PLACA	PRUEBA		
1	SEA077	A (sic) ¹		

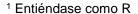
(...)

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa EXPRESO BOGOTANO.

	CUM	IPLIMIENTO AL REG	QUERIMIENTO	
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
25	11	14	44%	56%

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD				
ASISTENCIA	APROBADOS	RECHAZADOS	% APROBADOS	%DE REHAZADOS
11	10	1	91%	9%

(…)"







C.T. 14573 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010:

"4. RESULTADOS

(…)

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

	VEHICULOS QUE NO ATENDIERON REQUERIMIENTO					
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA	
1	SFW655	MAYO 13 DE 2010	5	VDB751	MAYO 26 DE 2010	
2	SIR612	MAYO 18 DE 2010	6	VDB752	MAYO 26 DE 2010	
3	SIQ883	MAYO 20 DE 2010	7	SCC463	MAYO 31 DE 2010	
4	SIQ886	MAYO 21 DE 2010	8	SGE567	MAYO 31 DE 2010	

Tabla No. 2. Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa **EXPRESO BOGOTANO**

	CUMPLI	MIENTO AL REQUE	ERIMIENTO	
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
57	49	8	86%	14%

(…)"

C.T. 18383 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010:

"4. RESULTADOS

(…)

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la Resolución 556 de 2003.

		VEHICUL	OS Q	UE NO ATI	ENDIERON REQUE	RIMIE	ENTO	
No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA	No.	PLACA	FECHA
1	SCC415	JUNIO 01 DE 2010	17	SFR475	JUNIO 04 DE 2010	33	SGL064	JUNIO 11 DE 2010
2	SCC448	JUNIO 01 DE 2010	18	SFS438	JUNIO 04 DE 2010	34	SGL077	JUNIO 11 DE 2010
3	SDC811	JUNIO 01 DE 2010	19	SFX687	JUNIO 04 DE 2010	35	SGL101	JUNIO 11 DE 2010
4	SDC952	JUNIO 01 DE 2010	20	SFY081	JUNIO 04 DE 2010	36	SGL103	JUNIO 11 DE 2010
5	SDC968	JUNIO 01 DE 2010	21	SFY980	JUNIO 08 DE 2010	37	SGT155	JUNIO 11 DE 2010

Página 3 de 19





6	SDD082	JUNIO 02 DE 2010	22	SGC075	JUNIO 08 DE 2010	38	SGA714	JUNIO 18 DE 2010
7	SDD130	JUNIO 02 DE 2010	23	SGC970	JUNIO 08 DE 2010	39	SGA938	JUNIO 18 DE 2010
8	SDD403	JUNIO 02 DE 2010	24	SGF163	JUNIO 08 DE 2010	40	SDI155	JUNIO 18 DE 2010
9	SDD422	JUNIO 02 DE 2010	25	SGF862	JUNIO 09 DE 2010	41	SDI624	JUNIO 18 DE 2010
10	SDF765	JUNIO 02 DE 2010	26	SGH007	JUNIO 09 DE 2010	42	SEA003	JUNIO 21 DE 2010
11	SDF993	JUNIO 03 DE 2010	27	SGI404	JUNIO 09 DE 2010	43	SEA046	JUNIO 21 DE 2010
12	SEA604	JUNIO 03 DE 2010	28	SGI560	JUNIO 09 DE 2010	44	SCC698	JUNIO 21 DE 2010
13	SEA932	JUNIO 03 DE 2010	29	SGI561	JUNIO 09 DE 2010	45	SGL044	JUNIO 21 DE 2010
14	SEA934	JUNIO 03 DE 2010	30	SG1765	JUNIO 10 DE 2010	46	SFU839	JUNIO 21 DE 2010
15	SFR133	JUNIO 03 DE 2010	31	SGL048	JUNIO 10 DE 2010			
16	SFR245	JUNIO 04 DE 2010	32	SGL063	JUNIO 10 DE 2010			

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa **EXPRESO BOGOTANO.**

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
65	19	46	29%	71%

(...)"

Que según el Concepto Técnico No. 14573 del 03 de septiembre de 2010, la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.**, a través del oficio recibido con No. 2010ER27527 del 21 de mayo de 2010, reportó como chatarrizados los vehículos de placas OLA651, SCC759, SCH284, SDE135, SDE364, SEA077 y SFV225.

Que esta Secretaría en la comunicaciones enviadas con Nos. 2013EE015404 del 13 de febrero de 2013 y 2013EE061675 del 28 de mayo de 2013, le concedió diez (10) días calendario a la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.**, para que allegara documentación idónea, donde demostrara la causa por la cual no cumplieron el requerimiento No. 2010EE17789 del 30 de abril de 2010 y que complementara lo manifestado en el oficio No. 2010ER27527 del 21 de mayo de 2010.

Que a través de las comunicaciones escritas Nos. 2013ER019742 del 22 de febrero de 2013 y 2013ER071705 del 18 de junio de 2013, la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.** - **EXBOSA.**, dio respuesta a lo solicitado por esta Secretaría en los radicados Nos. 2013EE015404 del 13 de febrero de 2013 y 2013EE061675 del 28 de mayo de 2013, adjuntando copias simples de los documentos que soportan lo manifestado.

Que posteriormente mediante indagación preliminar identificada con el Auto No. 02951 del 04 de junio de 2014 y publicado por esta Secretaría el día 24 de octubre de 2014, se



ordenó al grupo técnico de fuentes móviles de la Subdirección de calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de control Ambiental de esta Entidad aclarar los conceptos técnicos Nos. 02991 de 17 de febrero de 2010,14573 del 03 de septiembre de 2010 y 18383 de 14 de diciembre de 2010.

Que de acuerdo con lo ordenado en el párrafo que antecede el grupo técnico de fuentes móviles procedió a aclarar dichos conceptos mediante el concepto técnico No. 11507 del 24 de diciembre de 2014 el cual expresa lo siguiente:

(...)

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a los requerimientos anunciados anteriormente, se realizó la prueba técnica en campo por parte del grupo de fuentes móviles con el propósito de medir las emisiones de gases de cada uno de los vehículos requeridos y verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**

5. RESULTADO

5.1 Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Octavo (Parágrafo 1) de la Resolución 556 la siguiente tabla muestra los vehículos que no asistieron a los requerimientos.

Tabla No.1 Vehículos que no cumplieron el Artículo octavo (Parágrafo 1) de la resolución 556 de 2003.

VEHÍ	CULOS QUE N	O ATENDIERON LA SOLICITUD
No	PLACA	FECHA
1	SDF765	OCTUBRE 14 DE 2009
2	SDD979	OCTUBRE 14 DE 2009
3	SCC415	OCTUBRE 15 DE 2009
4	SDC968	OCTUBRE 15 DE 2009
5	SGH007	OCTUBRE 16 DE 2009
6	SGA939	OCTUBRE 16 DE 2009
7	SCA665	OCTUBRE 16 DE 2009
8	SGL286	OCTUBRE 19 DE 2009
9	SDC249	OCTUBRE 19 DE 2009



		10 140. <u>01030</u>		
10	SGA938	OCTUBRE 19 DE 2009		
11	SFU839	OCTUBRE 19 DE 2009		
12	SGA984	OCTUBRE 20 DE 2009		
13	SDF082	OCTUBRE 20 DE 2009		
14	SGL077	OCTUBRE 20 DE 2009		
15	OLA651	MAYO 11 DE 2010		
16	SCC759	MAYO 12 DE 2010		
17	SCH284	MAYO 12 DE 2010		
18	SDE135	MAYO 12 DE 2010		
19	SDE364	MAYO 12 DE 2010		
20	SEA077	MAYO 13 DE 2010		
21	SFV225	MAYO 13 DE 2010		
VEHÍCULOS QUE NO ATENDIERON LA SOLICITUD				
		O ATENDIERON EA GOLIOTIOD		
No	PLACA	FECHA		
No	PLACA	FECHA		
No 22	PLACA SFW655	FECHA MAYO 13 DE 2010		
No 22 23	PLACA SFW655 SIR612	FECHA MAYO 13 DE 2010 MAYO 18 DE 2010		
22 23 24	PLACA SFW655 SIR612 SIQ883	FECHA MAYO 13 DE 2010 MAYO 18 DE 2010 MAYO 20 DE 2010		
No 22 23 24 25	PLACA SFW655 SIR612 SIQ883 SIQ886	FECHA MAYO 13 DE 2010 MAYO 18 DE 2010 MAYO 20 DE 2010 MAYO 21 DE 2010		
22 23 24 25 26	PLACA SFW655 SIR612 SIQ883 SIQ886 SIR625	FECHA MAYO 13 DE 2010 MAYO 18 DE 2010 MAYO 20 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 25 DE 2010		
22 23 24 25 26 27	PLACA SFW655 SIR612 SIQ883 SIQ886 SIR625 VDB751	FECHA MAYO 13 DE 2010 MAYO 18 DE 2010 MAYO 20 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 25 DE 2010 MAYO 26 DE 2010		
No 22 23 24 25 26 27 28	PLACA SFW655 SIR612 SIQ883 SIQ886 SIR625 VDB751 VDB752	FECHA MAYO 13 DE 2010 MAYO 18 DE 2010 MAYO 20 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 25 DE 2010 MAYO 26 DE 2010 MAYO 26 DE 2010		
22 23 24 25 26 27 28 29	PLACA SFW655 SIR612 SIQ883 SIQ886 SIR625 VDB751 VDB752 SCC463	FECHA MAYO 13 DE 2010 MAYO 18 DE 2010 MAYO 20 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 25 DE 2010 MAYO 26 DE 2010 MAYO 26 DE 2010 MAYO 31 DE 2010		
22 23 24 25 26 27 28 29 30	PLACA SFW655 SIR612 SIQ883 SIQ886 SIR625 VDB751 VDB752 SCC463 SGE567	FECHA MAYO 13 DE 2010 MAYO 18 DE 2010 MAYO 20 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 25 DE 2010 MAYO 26 DE 2010 MAYO 26 DE 2010 MAYO 31 DE 2010 MAYO 31 DE 2010		



		10 No. 01030		
33	SDC811	JUNIO 01 DE 2010		
34	SDC952	JUNIO 01 DE 2010		
35	SDC968	JUNIO 01 DE 2010		
36	SDD082	JUNIO 02 DE 2010		
37	SDD130	JUNIO 02 DE 2010		
38	SDD403	JUNIO 02 DE 2010		
39	SDD422	JUNIO 02 DE 2010		
40	SDF765	JUNIO 02 DE 2010		
41	SDF993	JUNIO 03 DE 2010		
42	SEA604	JUNIO 03 DE 2010		
43	SEA932	JUNIO 03 DE 2010		
44	SEA934	JUNIO 03 DE 2010		
VEHÍCULOS QUE NO ATENDIERON LA SOLICITUE				
VEIII	CULUS QUE N	O ATENDIERON LA SOLICITUD		
No	PLACA	FECHA		
No	PLACA	FECHA		
No 45	PLACA SFR133	FECHA JUNIO 03 DE 2010		
No 45 46	PLACA SFR133 SFR245	FECHA JUNIO 03 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010		
45 46 47	PLACA SFR133 SFR245 SFR475	FECHA JUNIO 03 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010		
No 45 46 47 48	PLACA SFR133 SFR245 SFR475 SFS348	FECHA JUNIO 03 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010		
No 45 46 47 48 49	PLACA SFR133 SFR245 SFR475 SFS348 SFX687	FECHA JUNIO 03 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010		
No 45 46 47 48 49 50	PLACA SFR133 SFR245 SFR475 SFS348 SFX687 SFY081	FECHA JUNIO 03 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010		
No 45 46 47 48 49 50 51	PLACA SFR133 SFR245 SFR475 SFS348 SFX687 SFY081 SFY980	FECHA JUNIO 03 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010 JUNIO 08 DE 2010		
No 45 46 47 48 49 50 51	PLACA SFR133 SFR245 SFR475 SFS348 SFX687 SFY081 SFY980 SGC075	FECHA JUNIO 03 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010 JUNIO 08 DE 2010 JUNIO 08 DE 2010		
No 45 46 47 48 49 50 51 52 53	PLACA SFR133 SFR245 SFR475 SFS348 SFX687 SFY081 SFY980 SGC075 SGC970	FECHA JUNIO 03 DE 2010 JUNIO 04 DE 2010 JUNIO 08 DE 2010 JUNIO 08 DE 2010 JUNIO 08 DE 2010		



56	SGH007	JUNIO 09 DE 2010
57	SGI404	JUNIO 09 DE 2010
58	SGI560	JUNIO 09 DE 2010
59	SGI561	JUNIO 09 DE 2010
60	SGI682	JUNIO 10 DE 2010
61	SGI703	JUNIO 10 DE 2010
62	SGI765	JUNIO 10 DE 2010
63	SGL048	JUNIO 10 DE 2010
64	SGL063	JUNIO 10 DE 2010
65	SGL064	JUNIO 11 DE 2010
66	SGL077	JUNIO 11 DE 2010
67	SGL101	JUNIO 11 DE 2010
1/	0111 00 0115 11	
VEHI	CULOS QUE N	O ATENDIERON LA SOLICITUD
No	PLACA	FECHA
No	PLACA	FECHA
No 68	PLACA SGL103	FECHA JUNIO 11 DE 2010
No 68 69	PLACA SGL103 SGT155	FECHA JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 11 DE 2010
No 68 69 70	PLACA SGL103 SGT155 SGZ041	FECHA JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010
No 68 69 70 71	PLACA SGL103 SGT155 SGZ041 SHC070	FECHA JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010
No 68 69 70 71 72	PLACA SGL103 SGT155 SGZ041 SHC070 SIR493	FECHA JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010
No 68 69 70 71 72 73	PLACA SGL103 SGT155 SGZ041 SHC070 SIR493 SIR494	FECHA JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 16 DE 2010
No 68 69 70 71 72 73 74	PLACA SGL103 SGT155 SGZ041 SHC070 SIR493 SIR494 SIR495	FECHA JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 16 DE 2010 JUNIO 16 DE 2010
No 68 69 70 71 72 73 74 75	PLACA SGL103 SGT155 SGZ041 SHC070 SIR493 SIR494 SIR496	FECHA JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 11 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 15 DE 2010 JUNIO 16 DE 2010 JUNIO 16 DE 2010 JUNIO 16 DE 2010 JUNIO 16 DE 2010



79	SDI155	JUNIO 18 DE 2010
80	SDI624	JUNIO 18 DE 2010
81	SEA003	JUNIO 21 DE 2010
82	SEA046	JUNIO 21 DE 2010
83	SCC698	JUNIO 21 DE 2010
84	SGL044	JUNIO 21 DE 2010
85	SFU839	JUNIO 21 DE 2010

5.2 Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 la siguiente tabla muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, e incumplieron con lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 910 de 2008; quedando la **Tabla No. 2** de los Conceptos Técnicos 02991 del 17 de febrero de 2010, 14573 del 3 de septiembre de 2010 y 18383 del 14 de diciembre de 2010, de la siguiente manera:

Tabla No. 2 Vehículos que incumplen con lo establecido en el Articulo 8 de la Resolución 910 de 2008 y otras disposiciones de la normatividad ambiental.

	VEHICULOS RECHAZADOS									
No	PLACA	FECHA	RESULTADO % OPACIDAD	CUMPLE						
1	SEA077	OCTUBRE 15 DE 2009	69.33	NO						
2	SDE135	OCTUBRE 16 DE 2009	46.16	NO						
3	SED148	MAYO 11 DE 2010	92.4	NO						
4	SCC356	MAYO 11 DE 2010	INCUMPLE NTC4231. GOBERNADA NO ALCANZADA	NO						
5	SDD105	MAYO 12 DE 2010	57.8	NO						
6	SDG566	MAYO 13 DE 2010	98.5	NO						
7	SGL046	MAYO 13 DE 2010	87.36	NO						
8	SHC604	MAYO 18 DE 2010	57.5	NO						
9	SHC953	MAYO 18 DE 2010	77.97	NO						
10	SHJ799	MAYO 18 DE 2010	INCUMPLE NTC4231. INDICACIÓN VISIBLE O SONORA DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL	NO						

Página 9 de 19





			MOTOR	
11	VDF594	MAYO 18 DE 2010	60.37	NO
12	VEX578	MAYO 19 DE 2010	75.9	NO
13	SII552	MAYO 19 DE 2010	57.47	NO
14	SIJ331	MAYO 19 DE 2010	52.2	NO
15	SIJ332	MAYO 19 DE 2010	97.8	NO
16	SIQ880	MAYO 20 DE 2010	INCUMPLE NTC4231. INDICACIÓN VISIBLE O SONORA DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR	NO
17	SIQ882	MAYO 20 DE 2010	INCUMPLE NTC4231. INDICACIÓN VISIBLE O SONORA DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR	NO
		VEHÍCULOS	RECHAZADOS	
No	PLACA	FECHA	RESULTADO % OPACIDAD	CUMPLE
No	PLACA SIQ885	FECHA MAYO 21 DE 2010	RESULTADO % OPACIDAD 42	CUMPLE NO
18	SIQ885	MAYO 21 DE 2010	42	NO
18	SIQ885 SIQ887	MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010	36.6	NO NO
18 19 20	SIQ885 SIQ887 SIQ888	MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010	36.6 37.7	NO NO
18 19 20 21	SIQ885 SIQ887 SIQ888 SIQ890	MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 24 DE 2010	36.6 37.7 36.17	NO NO NO
18 19 20 21 22	SIQ885 SIQ887 SIQ888 SIQ890 SIR481	MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 24 DE 2010 MAYO 24 DE 2010	36.6 37.7 36.17 92.83 INCUMPLE NTC4231. INDICACIÓN VISIBLE O SONORA DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL	NO NO NO NO
18 19 20 21 22 23	SIQ885 SIQ887 SIQ888 SIQ890 SIR481 SIR482	MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 24 DE 2010 MAYO 24 DE 2010 MAYO 24 DE 2010	36.6 37.7 36.17 92.83 INCUMPLE NTC4231. INDICACIÓN VISIBLE O SONORA DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR	NO NO NO NO NO
18 19 20 21 22 23	SIQ885 SIQ887 SIQ888 SIQ890 SIR481 SIR482	MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 21 DE 2010 MAYO 24 DE 2010 MAYO 24 DE 2010 MAYO 24 DE 2010 MAYO 24 DE 2010	36.6 37.7 36.17 92.83 INCUMPLE NTC4231. INDICACIÓN VISIBLE O SONORA DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR 48.5	NO NO NO NO NO NO

Página **10** de **19**





		AUTO N	No. <u>01696</u>	
28	VDA441	MAYO 26 DE 2010	61.33	NO
29	VDA442	MAYO 26 DE 2010	INCUMPLE NTC4231. INDICACIÓN VISIBLE O SONORA DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR	NO
30	VDB750	MAYO 26 DE 2010	43.67	NO
31	VDB753	MAYO 27 DE 2010	95.7	NO
32	VDB915	MAYO 27 DE 2010	93.93	NO
33	SIR627	MAYO 27 DE 2010	INCUMPLE NTC4231. GOBERNADA NO ALCANZADA	NO
34	SIR628	MAYO 28 DE 2010	INCUMPLE NTC4231. INDICACIÓN VISIBLE O SONORA DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR	NO
		VEHICULOS	RECHAZADOS	
No	PLACA	FECHA	RESULTADO % OPACIDAD	CUMPLE
35	SIR629	MAYO 28 DE 2010	99	NO
36	SIR630	MAYO 28 DE 2010	86.23	NO
37	SIR631	MAYO 28 DE 2010	88.33	NO
38	SIR491	JUNIO 15 DE 2010	83.2	NO
39	SIR492	JUNIO 15 DE 2010	86.53	NO
40	SIR614	JUNIO 16 DE 2010	INCUMPLE NTC4231. REVOLUCIONES INESTABLES O FUERA DE RANGO	NO
41	SIR616	JUNIO 17 DE 2010	93.97	NO
42	SIS178	JUNIO 17 DE 2010	67.6	NO
43	VDA241	JUNIO 17 DE 2010	INCUMPLE NTC4231. INDICACIÓN VISIBLE O SONORA DE MAL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR	NO

BOGOTÁ



44	VDA242	JUNIO 18 DE 2010	82.4	NO

(...)

5.4 Las siguientes tablas muestran los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los vehículos que hacen parte de la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A.**

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos.

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO								
REQUERIDOS	REQUERIDOS ASISTENCIA INASISTENCIA % DE ASISTENCIA % DE INASISTENCIA							
154	69	85	44.8 %	55.2 %				

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD								
ASISTENCIA	ASISTENCIA APROBADOS RECHAZADOS % APROBADOS % RECHAZADOS							
69	25	44	36.5 %	63.5 %				

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, esta Dirección de Control Ambiental se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Que de conformidad con el artículo 7° de la Constitución Política es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los Ciudadanos a gozar de un ambiente sano. El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que al tenor de lo expuesto en el artículo 80 de la C.P., el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.



Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8, como un deber del Ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo Primero de la ley 99 de 1993.

Que a su vez, el artículo 5° de la misma ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad ambiental del Distrito, le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el proceso de desarrollo económico y social del mismo, se orienta a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, proyectó los requerimientos identificados con los Nos. 2009EE43313 del 30 de Septiembre de 2009, 2010EE17789 de



30 de abril de 2010 y 2010EE20619 de 14 de mayo de 2010, con el ánimo de verificar con lo establecido en las normas ambientales.

Que a través de las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2013ER019742 del 22 de febrero de 2013 y 2013ER071705 del 18 de junio de 2013, la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.**, dio respuesta a lo solicitado por esta Secretaría en los radicados Nos. 2013EE015404 del 13 de febrero de 2013 y 2013EE061675 del 28 de mayo de 2013, adjuntando copias simples de los documentos que soportan lo siguiente: copia de tiquete No. 40.717 perteneciente al vehículo de placas SCC759 con fecha 12 de enero de 2010, copia del tiquete No. 37.364 con fecha 03 de noviembre de 2009 perteneciente al vehículo de placas SCH284, copia del tiquete No. 44.933 con fecha 25 de marzo de 2010 perteneciente al vehículo de placas SDE364, copia del tiquete No. 40.222 con fecha 22 de diciembre de 2009 perteneciente al vehículo de placas SEA077, expedidos por la SIDERÚRGICA NAL – SIDERAL.

Que en relación con los vehículos de placas SDE135 Y SFV225, los documentos presentados mediante el radicado No. 2013ER019742 del 22 de febrero de 2013, no se tendrán en cuenta por este Despacho, dadas las circunstancias que no son la prueba idónea donde se pueda establecer que realmente se justifico la inasistencia de los mentados vehículos, toda vez que dichos documentos hacen relación a comunicaciones por parte de la empresa, razón por la cual se considera pertinente vincular al inicio del proceso sancionatorio del presente acto administrativo.

Que el incumplimiento de los vehículos de placas SCC356, SHJ799, SIQ880, SIQ882, SIR482, VDA442, SIR627, SIR628, SIR614 Y VDA241, genera duda la situación de los mentados vehículos, al configurar un presunto incumplimiento de la normatividad ambiental, toda vez que al momento de presentar la prueba de emisiones de gases, no cumplían los requisitos técnicos, por consiguiente la prueba de emisión no se efectuó y no pudo establecerse de manera cierta si cumplían o no con lo reglamentado en la normatividad ambiental vigente; configurándose así, presuntamente, una infracción a lo normado en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en consecuencia, esta Secretaría considera pertinente no iniciar procedimiento sancionatorio de carácter ambiental respecto de los vehículos antes mencionados.

Que de acuerdo con la información que obra en el concepto técnico aclaratorio No. 11507 del 24 de diciembre de 2014, se considera pertinente tener en cuenta que por error involuntario mecanográfico en dicho concepto aparecen los vehículos de placas SGH007 y SGL077 dos veces, situación que se analizará en la evaluación de los vehículos que no atendieron el requerimiento.

Que se considera pertinente aclarar la situación del vehículo placas SEA077 presentado a la prueba de emisiones el día 15 de octubre de 2009 el cual la rechazó, y la copia de chatarrización es posterior a los hechos, en relación con el vehículo de placas SDE135 el cual se le realizó la prueba el día 16 de octubre de 2009 y la rechazó, el documento presentado por empresa es ulterior a los hechos, razón por la cual se evidencia un incumpliendo de manera presunta con el artículo 8° de la Resolución 910 de 2008

Página 14 de 19





expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en concordancia con el artículo 7° de la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá.

Que de acuerdo con la observación realizada en los conceptos técnicos Nos. 02991 de 17 de febrero de 2010, 14573 de 3 de septiembre de 2010 y 18383 de 14 de diciembre de 2010, aclarados mediante el concepto técnico No. 11507 del 24 de diciembre de 2014 treinta y cuatro (34) vehículos rechazaron la prueba incumpliendo de manera presunta con el artículo 8° de la Resolución 910 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en concordancia con el artículo 7° de la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá identificados con las placas:

No	PLACA	No	PLACA	No	PLACA
1	SEA077	13	SIJ332	25	VDB753
2	SDE135	14	SIQ885	26	VDB915
3	SED148	15	SIQ887	27	SIR629
4	SDD105	16	SIQ888	28	SIR630
5	SDG566	17	SIQ890	29	SIR631
6	SGL046	18	SIR481	30	SIR491
7	SHC604	19	SIR484	31	SIR492
8	SHC953	20	SIR624	32	SIR616
9	VDF594	21	VDA244	33	SIS178
10	VEX578	22	VDA440	34	VDA242
11	SII552	23	VDA441		•
12	SIJ331	24	VDB750		

Que en relación con los conceptos técnicos del párrafo que antecede setenta y cinco (75) vehículos no atendieron el requerimiento incumpliendo de manera presunta con el artículo 8° de la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá identificados con las placas:

No.	PLACA	1								
										!





AUTO No. <u>01696</u>

1 SDF765 16 SIQ883 31 SDD422 46 SGF163 61 SHC070 2 SDD979 17 SIQ886 32 SDF765 47 SGF862 62 SIR493 3 SCC415 18 SIR625 33 SDF993 48 SGI404 63 SIR494 4 SDC968 19 VDB751 34 SEA604 49 SGI560 64 SIR495 5 SGH007 20 VDB752 35 SEA932 50 SGI561 65 SIR496 6 SGA939 21 SCC463 36 SEA934 51 SGI682 66 SIR615 7 SCA665 22 SGE567 37 SFR133 52 SGI703 67 SGA714 8 SGL286 23 SCC415 38 SFR245 53 SGI765 68 SGA938 9 SDC249 24 SCC448 39 SFR475										
3 SCC415 18 SIR625 33 SDF993 48 SGI404 63 SIR494 4 SDC968 19 VDB751 34 SEA604 49 SGI560 64 SIR495 5 SGH007 20 VDB752 35 SEA932 50 SGI561 65 SIR496 6 SGA939 21 SCC463 36 SEA934 51 SGI682 66 SIR615 7 SCA665 22 SGE567 37 SFR133 52 SGI703 67 SGA714 8 SGL286 23 SCC415 38 SFR245 53 SGI765 68 SGA938 9 SDC249 24 SCC448 39 SFR475 54 SGL048 69 SDI155 10 SGA938 25 SDC811 40 SFS348 55 SGL063 70 SDI624 11 SFU839 26 SDC952 41 SFX687 <td>1</td> <td>SDF765</td> <td>16</td> <td>SIQ883</td> <td>31</td> <td>SDD422</td> <td>46</td> <td>SGF163</td> <td>61</td> <td>SHC070</td>	1	SDF765	16	SIQ883	31	SDD422	46	SGF163	61	SHC070
4 SDC968 19 VDB751 34 SEA604 49 SGI560 64 SIR495 5 SGH007 20 VDB752 35 SEA932 50 SGI561 65 SIR496 6 SGA939 21 SCC463 36 SEA934 51 SGI682 66 SIR615 7 SCA665 22 SGE567 37 SFR133 52 SGI703 67 SGA714 8 SGL286 23 SCC415 38 SFR245 53 SGI765 68 SGA938 9 SDC249 24 SCC448 39 SFR475 54 SGL048 69 SDI155 10 SGA938 25 SDC811 40 SFS348 55 SGL063 70 SDI624 11 SFU839 26 SDC952 41 SFX687 56 SGL064 71 SEA046 13 SDF082 28 SDD082 43 SFY980 <td>2</td> <td>SDD979</td> <td>17</td> <td>SIQ886</td> <td>32</td> <td>SDF765</td> <td>47</td> <td>SGF862</td> <td>62</td> <td>SIR493</td>	2	SDD979	17	SIQ886	32	SDF765	47	SGF862	62	SIR493
5 SGH007 20 VDB752 35 SEA932 50 SGI561 65 SIR496 6 SGA939 21 SCC463 36 SEA934 51 SGI682 66 SIR615 7 SCA665 22 SGE567 37 SFR133 52 SGI703 67 SGA714 8 SGL286 23 SCC415 38 SFR245 53 SGI765 68 SGA938 9 SDC249 24 SCC448 39 SFR475 54 SGL048 69 SDI155 10 SGA938 25 SDC811 40 SFS348 55 SGL063 70 SDI624 11 SFU839 26 SDC952 41 SFX687 56 SGL064 71 SEA003 12 SGA984 27 SDC968 42 SFY081 57 SGL101 72 SEA046 13 SDF082 28 SDD082 43 SFY980 </td <td>3</td> <td>SCC415</td> <td>18</td> <td>SIR625</td> <td>33</td> <td>SDF993</td> <td>48</td> <td>SGI404</td> <td>63</td> <td>SIR494</td>	3	SCC415	18	SIR625	33	SDF993	48	SGI404	63	SIR494
6 SGA939 21 SCC463 36 SEA934 51 SGI682 66 SIR615 7 SCA665 22 SGE567 37 SFR133 52 SGI703 67 SGA714 8 SGL286 23 SCC415 38 SFR245 53 SGI765 68 SGA938 9 SDC249 24 SCC448 39 SFR475 54 SGL048 69 SDI155 10 SGA938 25 SDC811 40 SFS348 55 SGL063 70 SDI624 11 SFU839 26 SDC952 41 SFX687 56 SGL064 71 SEA003 12 SGA984 27 SDC968 42 SFY081 57 SGL101 72 SEA046 13 SDF082 28 SDD082 43 SFY980 58 SGL103 73 SCC698 14 SGL077 29 SDD130 44 SGC075 59 SGT155 74 SGL044	4	SDC968	19	VDB751	34	SEA604	49	SGI560	64	SIR495
7 SCA665 22 SGE567 37 SFR133 52 SGI703 67 SGA714 8 SGL286 23 SCC415 38 SFR245 53 SGI765 68 SGA938 9 SDC249 24 SCC448 39 SFR475 54 SGL048 69 SDI155 10 SGA938 25 SDC811 40 SFS348 55 SGL063 70 SDI624 11 SFU839 26 SDC952 41 SFX687 56 SGL064 71 SEA003 12 SGA984 27 SDC968 42 SFY081 57 SGL101 72 SEA046 13 SDF082 28 SDD082 43 SFY980 58 SGL103 73 SCC698 14 SGL077 29 SDD130 44 SGC075 59 SGT155 74 SGL044	5	SGH007	20	VDB752	35	SEA932	50	SGI561	65	SIR496
8 SGL286 23 SCC415 38 SFR245 53 SGI765 68 SGA938 9 SDC249 24 SCC448 39 SFR475 54 SGL048 69 SDI155 10 SGA938 25 SDC811 40 SFS348 55 SGL063 70 SDI624 11 SFU839 26 SDC952 41 SFX687 56 SGL064 71 SEA003 12 SGA984 27 SDC968 42 SFY081 57 SGL101 72 SEA046 13 SDF082 28 SDD082 43 SFY980 58 SGL103 73 SCC698 14 SGL077 29 SDD130 44 SGC075 59 SGT155 74 SGL044	6	SGA939	21	SCC463	36	SEA934	51	SGI682	66	SIR615
9 SDC249 24 SCC448 39 SFR475 54 SGL048 69 SDI155 10 SGA938 25 SDC811 40 SFS348 55 SGL063 70 SDI624 11 SFU839 26 SDC952 41 SFX687 56 SGL064 71 SEA003 12 SGA984 27 SDC968 42 SFY081 57 SGL101 72 SEA046 13 SDF082 28 SDD082 43 SFY980 58 SGL103 73 SCC698 14 SGL077 29 SDD130 44 SGC075 59 SGT155 74 SGL044	7	SCA665	22	SGE567	37	SFR133	52	SGI703	67	SGA714
10 SGA938 25 SDC811 40 SFS348 55 SGL063 70 SDI624 11 SFU839 26 SDC952 41 SFX687 56 SGL064 71 SEA003 12 SGA984 27 SDC968 42 SFY081 57 SGL101 72 SEA046 13 SDF082 28 SDD082 43 SFY980 58 SGL103 73 SCC698 14 SGL077 29 SDD130 44 SGC075 59 SGT155 74 SGL044	8	SGL286	23	SCC415	38	SFR245	53	SGI765	68	SGA938
11 SFU839 26 SDC952 41 SFX687 56 SGL064 71 SEA003 12 SGA984 27 SDC968 42 SFY081 57 SGL101 72 SEA046 13 SDF082 28 SDD082 43 SFY980 58 SGL103 73 SCC698 14 SGL077 29 SDD130 44 SGC075 59 SGT155 74 SGL044	9	SDC249	24	SCC448	39	SFR475	54	SGL048	69	SDI155
12 SGA984 27 SDC968 42 SFY081 57 SGL101 72 SEA046 13 SDF082 28 SDD082 43 SFY980 58 SGL103 73 SCC698 14 SGL077 29 SDD130 44 SGC075 59 SGT155 74 SGL044	10	SGA938	25	SDC811	40	SFS348	55	SGL063	70	SDI624
13 SDF082 28 SDD082 43 SFY980 58 SGL103 73 SCC698 14 SGL077 29 SDD130 44 SGC075 59 SGT155 74 SGL044	11	SFU839	26	SDC952	41	SFX687	56	SGL064	71	SEA003
14 SGL077 29 SDD130 44 SGC075 59 SGT155 74 SGL044	12	SGA984	27	SDC968	42	SFY081	57	SGL101	72	SEA046
	13	SDF082	28	SDD082	43	SFY980	58	SGL103	73	SCC698
15 SIR612 30 SDD403 45 SGC970 60 SGZ041 75 SFU839	14	SGL077	29	SDD130	44	SGC075	59	SGT155	74	SGL044
	15	SIR612	30	SDD403	45	SGC970	60	SGZ041	75	SFU839

Que adicional a lo anterior, conforme a la información obrante en la presente diligencia administrativa, se observa:

Que se le enteró a la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.**, el día 02 de octubre de 2009 del requerimiento No. 2009EE43313 del 30 de Septiembre de 2009, el día 03 de mayo de 2010 del requerimiento No. 2010EE17789 de 30 de abril de 2010 y el día 19 de mayo de 2010 del requerimiento No. 2010EE20619 de 14 de mayo de 2010, realizados por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, para que presentara los vehículos relacionados en dichos oficios, con el fin de efectuar una prueba de emisiones de gases, haciéndole saber que el incumplimiento a dichos requerimientos daría lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el parágrafo primero del artículo 8° de la Resolución 556 de 2003, en concordancia la Ley 1333 de 2009.

Que los vehículos solicitados mediante los requerimientos Nos. 2009EE43313 del 30 de Septiembre de 2009, 2010EE17789 de 30 de abril de 2010 y 2010EE20619 de 14 de mayo de 2010, no habían sido requeridos más de dos veces en el último año para la fecha de los requerimientos, requisito exigido por la Resolución 556 de 2003.

Página **16** de **19**





Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar cuando hubiere lugar a ello, razón por la cual en las consideraciones jurídicas del Auto No. 02951 del 04 de junio de 2014 se ordenó al grupo técnico de fuentes móviles de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad aclarar los conceptos técnicos Nos. 02991 de 17 de febrero de 2010, 14573 de 3 de septiembre de 2010 y 18383 de 14 de diciembre de 2010, los cuales se aclararon mediante el concepto técnico No. 11507 del 24 de diciembre de 2014, y con base en la información que reposa en el concepto técnico aclaratorio se presume un incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen hechos y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que la empresa EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA., incumplió presuntamente, con los artículos 7° y 8° de la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, y 8° de la Resolución 910 de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; y en consecuencia de lo anteriormente expuesto se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de la investigación ambiental.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente como máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta los antecedentes mencionados en los conceptos técnicos Nos. 02991 de 17 de febrero de 2010,14573 de 3 de septiembre de 2010 y 18383 de 14 de diciembre de 2010, los cuales se aclararon mediante el concepto técnico No. 11507 del 24 de diciembre de 2014, y dando aplicación a lo establecido artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, este despacho dispondrá el inicio de un procedimiento sancionatorio administrativo ambiental contra la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.**, en orden a verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que de otra parte, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Página **17** de **19**





Que el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, prevé en su artículo 5° que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del artículo 1° de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras la función de "expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo Ambiental en contra de la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A. - EXBOSA.**, identificada con NIT. 860.028.895-7, ubicada en la Avenida carrera 68 No. 43 – 67 sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.308.382, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa **EXPRESO BOGOTANO S.A. EXBOSA.**, identificada con NIT. 860.028.895-7, ubicada en Avenida carrera 68 No. 43 – 67 sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, a través de su representante legal el señor **JORGE ENRIQUE QUINCHE MAHECHA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.308.382 o a su apoderado debidamente constituido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal actual de la corporación y/o Sociedad, o documento idóneo que lo acredite como tal, en el momento de la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código del Procedimiento. Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá a los 22 días del mes de junio del 2015

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2011-2629

Elaboró: Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 243 DE 2015	FECHA EJECUCION:	11/02/2015
Revisó: Carol Eugenia Rojas Luna	C.C:	1010168722	T.P:	183789CSJ	CPS:	CONTRATO 185 DE 2015	FECHA EJECUCION:	18/02/2015
Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C:	80228242	T.P:	N/A	CPS:		FECHA 5EJECUCION:	5/03/2015
ANDREA DEL PILAR MORENO VARGAS	C.C:	1049603791	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 853 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/03/2015
Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	4/03/2015
Aprobó: ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	22/06/2015

